RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO DE LA DECISIÓN

1.- En atención a las directrices indicadas por el superior funcional en relación con la liquidación al crédito, se dispuso a realizarla nuevamente, encontrando viabilidad aritmética y financiera en la misma, por tanto:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR [Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá], quien mediante providencia calendada 7 de febrero del año 2023, resolvió **REVOCAR** el proveído objeto de apelación calendado 18 de abril del año 2022, mediante el cual se confirmó la modificación a la liquidación del crédito presentada por la parte activa [carpeta de segunda instancia - derivado 002 del expediente electrónico].

SEGUNDO: De cara a que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra ajustada a derecho y como la misma no fue objetada por la parte demandada dentro del término de traslado [que en su oportunidad se confirió], el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN** por la suma de $ 68.863.060,48, con corte al 18 de marzo del año 2023, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446.3 del C.G.P. [derivado 024 del expediente electrónico].

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3df9225fd03ebad2c6fcd0696fcd53a9cee1c05f5e9b856b694cdc0db751b6b**
Documento generado en 19/05/2023 04:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica